



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de BANINCA S.A.S. - NIT. 900.546.489-6 contra YURGEN BLANCO BARRANCO - C.C. 1.090.441.204. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00759-00.

Como en el ejecutivo propuesto por BANINCA S.A.S. contra YURGEN BLANCO BARRANCO, se logra dilucidar que la apoderada de la parte demandante, Dra. KAREN JULIETH COBALEDA MORALES, trabaja con la sociedad SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA., sociedad de la que es representante legal y accionista el Dr. DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, quien es sobrino de la titular del Despacho, se concluye que se configura una causal de impedimento para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3° del artículo 141 del Código General del Proceso. Por consiguiente, es necesario remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00759-00, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.